

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**CALLE 8 No. 1-16 PISO 2 – EDIFICIO ENTRECEIBAS
TELEFONO 8881045
SANTIAGO DE CALI**

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE EJECUCIÓN CIVIL DE SANTIAGO
DE CALI**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia que los días **2 y 3 de octubre del 2019**, no corrieron términos en razón al cierre del Edificio entre Ceibas, como consecuencia del PARO NACIONAL programado por ASONAL JUDICIAL a nivel nacional, precisando que las providencias de fecha 01 de octubre de la presente anualidad con anotación en lista de Estados No 172, se notificaran el 07 octubre del 2019.

Santiago de Cali 4 de Octubre de 2019.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 005 2017 00222 00

AUTO No. 6088

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de Octubre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el doctor **OSCAR MARIO GIRALDO** a **MIRIAN ROCIO RAMOS YELA** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MIRIAN ROCIO RAMOS YELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.112.410 y T.P. No. 254.453 del C.S. de la J. para actuar en nombre y representación de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de Octubre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2017 00015 00

AUTO No.6087

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de Octubre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, al abogado **ALEXANDER BENVIDES VIVAS.**

2.- RECONOCER personería al doctor **FERNEY VARELA MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.712.920 y T.P No.129.661 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante **CONJUNTO MULTIFAMILIAR SOL DEL SUR** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de octubre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

SECRETARIO

RAD. 007 2015 00819 00

AUTO No. 6086

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de Octubre de 2.019

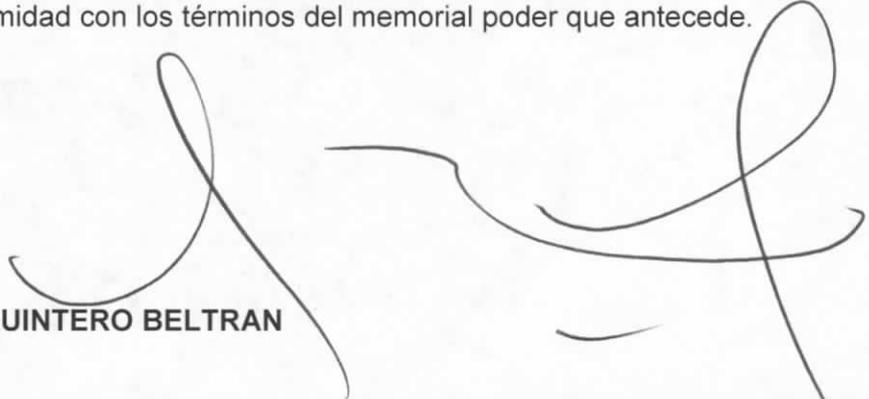
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el doctor **OSCAR MARIO GIRALDO** a **MIRIAN ROCIO RAMOS YELA**. sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MIRIAN ROCIO RAMOS YELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.112.410 y T.P. No. 254.453 del C.S. de la J. para actuar en nombre y representación de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de Octubre de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 007 2008 00653 00

AUTO No. 6074

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2.019

Atendiendo lo allegado por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 004-2036 del 13 de septiembre de 2.019, proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **CARLOS ALBERTO MORIONES**, el cual **NO SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, toda vez que el proceso se encuentra terminado desde el 31 de julio de 2.019. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

2.- OFICIAR a EMCALI EICE-ESP, a fin de informarle que la medida que se deja por remanentes a disposición del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, corresponde a **EMBARGO Y RETENCIÓN** del salario del señor **CARLOS ALBERTO MORIONES** identificado con Cédula No. 14.932.604.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE OCTUBRE DE 2019

Secretario de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

10
8

RAD. 009 2018 00715 00

AUTO No. 6072

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede y conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia N° 5092, proferido por este despacho, visible a folio **08 del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el número de la placa del vehículo es **DEL 289** y no **DEL298**, como se indicó en dicho auto. Líbrese los oficios correspondientes.

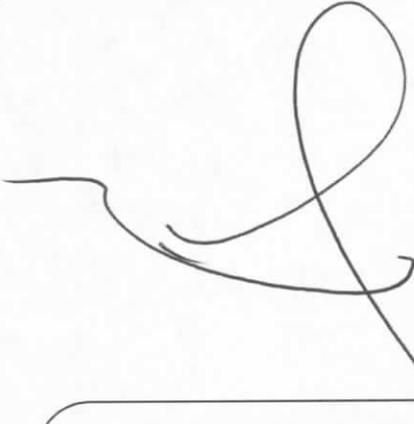
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de octubre de 2.019


Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 007 2013 00239 00

AUTO No. 6083

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2.019

De conformidad al oficio proveniente del Juzgado 08° Civil Municipal de Ejecución De Sentencias Cali, y la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**AGREGAR** sin consideración la comunicación proveniente del JUZGADO 08° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 009 2013 00102 00 se terminó por desistimiento tácito y se ordenó notificar a este Despacho de levantar la medida de embargo y secuestro de los remanentes resultantes, dejando sin efecto jurídico el oficio No. 358 del 07 de mayo de 2.014, pero dicha solicitud no surtió efectos, toda vez que existía una solicitud en igual sentido.

2.- **POR SECRETARÍA,** reproduzcase el Despacho Comisorio No. 02-011 del 17 de enero de 2.018.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de octubre de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Secretario*

RAD. 023 2017 00017 00

AUTO No. 6082

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2.019

Atendiendo lo allegado por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, el Juzgado,

RESUELVE:

.-**AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 1708 del 17 de septiembre de 2.019, proveniente del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **CARLOS GREGORIO CIFUENTES GARCÍA**, con **CC N° 16.253.493**, el cual **NO SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, toda vez que existe con anterioridad otra medida en igual sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de octubre de 2.019

Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 023 2018 00560 00
AUTO No. 6089
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 01 de Octubre de 2.019

En atención al escrito precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** copia del acta de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I.370-951887, allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia. Poner en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 03 de Octubre de 2019
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretario SECRETARIO

RAD. 004 2013 00880 00

AUTO No.6085

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de Octubre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.-POR SECRETARÍA realizar el desglose, de acuerdo a lo solicitado en el escrito precedente, una vez se verifique que cumple con el valor del arancel judicial correspondiente.

2.-Acéptese la autorización otorgada por los apoderados judiciales de la parte actora, a JHON ALEXANDER CORDOBA identificado con (C.C. No. 1.144.100.802) y XIMENA ANDREA BERNAL identificada con (C.C. No. 1.144.164.263) para el retiro del desglose.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de Octubre de 2019

Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

SECRETARIO

RAD. 021 2013 00006 00

AUTO No. 6084

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2.019

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **ANA ELIZABETH SANCHEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, el **CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA P.H.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de Octubre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD.014 2017 00845 00

AUTO No.6071

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2.019

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. 5248 del 28 de agosto de 2.019.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de octubre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo **SECRETARIO**
Secretario

RAD. 009 2009 00602 00

AUTO No. 6090

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de Octubre de 2.019

En atención a las solicitud que antecede allegada por la adjudicataria el Juzgado,

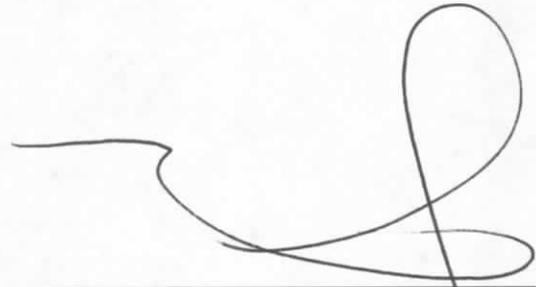
RESUELVE:

.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-363951 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la adjudicataria MARIA MERCEDES MARTINEZ NIETO identificada con C.C: 52.767.458. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Librese el respectivo despacho comisorio

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 03 de Octubre de 2.019
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO**

RAD. 029 2017 00131 00

AUTO No.6081

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

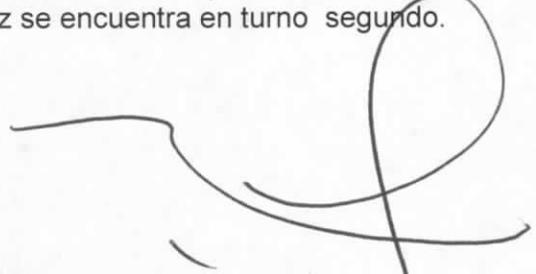
RESUELVE:

.- **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, el escrito allegado por el Pagador de EMCALI-EICE –ESP, mediante el cual informa que el embargo decretado sobre el salario de la señora Adriana Velasco Arcuqui, se encuentra en turno octavo y el de la señora Margaret Pardo Jimenez se encuentra en turno segundo.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de octubre de 2019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

14

RAD. 010 2011 00084 00

AUTO No.6080

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **UL 19-13436** fecha 14 de agosto de 2.019 procedente de la Secretaría Movilidad Santiago de Cali, a través del cual informa que efectuaron la inscripción de oficios allegados por la Gobernación Del Valle del Cauca, consistentes en embargo del vehículo de PLACAS CPQ292, por lo cual existe una acumulación de procesos con advertencia que frente a la misma cosas existen más limitaciones inscritas emitidas por diferentes entes judiciales. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de octubre de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo SECRETARIO
Secretario

RAD. 003 2016 00419 00

AUTO No.6076

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-ESTESE a lo dispuesto en los folios No. 13 y 14 del presente cuaderno, como quiera que allí da respuesta a el Oficio No. 2093 del 13 de julio de 2.016, los Bancos Popular y BBVA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de octubre de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 004 2016 00396 00

AUTO No.6079

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de Octubre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA, reproducir el despacho comisorio No. 02-235 del 17 de Octubre de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de octubre de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2016 00396 00

AUTO No.6078

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de Octubre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, a la abogada **LIZETH JACKELINE GONZALEZ CEBALLOS**.

2.- RECONOCER personería a la Doctora **CLAUDIA LILIANA GUERRERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.115.441 y T.P No.126.392 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, **LUCERO FRANCO FRANCO** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

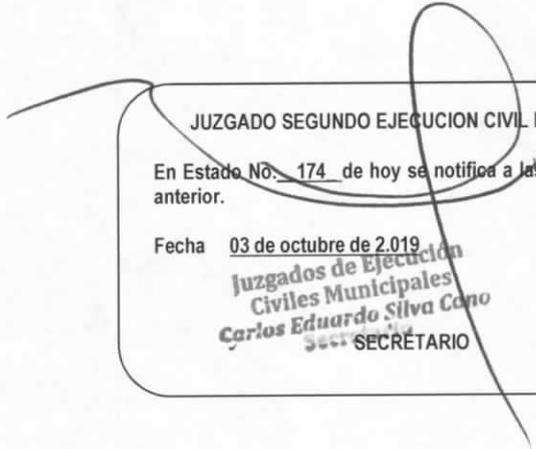


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de octubre de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO



RAD. 019 2006 00271 00

AUTO No.6077

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-**AGREGAR** el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual anexa la notificación por aviso al Acreedor Prendario FOGAFÍN, con fecha 09 de septiembre de 2.019.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de octubre de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 014 2016 00726 00

AUTO No.6075

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Acéptese la autorización otorgada por el demandado PABLO CORDOBA ZAPATA, a HERLEY TABIMA RAMIREZ identificado con (C.C. No. 16.760.696) en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de octubre de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civil: Municipales
SECRETARIO *Silva Cano*

